



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2023-00282-00

En el presente caso **Cristian David Ramos León**, a través de profesional en derecho, presentó demanda ejecutiva contra **Andrés Camilo Cardozo Fajardo**, para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en el pagaré adosado con el libelo.

No obstante, se observa que en el documento base de la ejecución no se señaló de **forma clara y expresa** el día en que se vencía la obligación, por consiguiente la fecha de su exigibilidad, más cuando de la literalidad del pagaré se denota que el pago de la acreencia fue pactada para pagar en tres cuotas, sin que se indicara claramente la fecha en la que se debía pagar la primera, por ende, tampoco las posteriores cuotas, por lo tanto, no se estableció el día y mes cierto en que se hacía exigible el pago de la deuda, pues lo único que aparece registrado es la fecha en que se diligenció el pagaré, elemento que no suple dicha exigencia, sin que le sea permitido al Juez hacer conjeturas o suposiciones frente a los requisitos del título valor.

Es así que el pagaré allegado como base de la ejecución no reúne los requisitos consagrados en el artículo 422 del C.G.P. en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio para que pueda ser tenido como título valor con merito ejecutivo, al no contener una obligación clara y exigible.

DECISIÓN

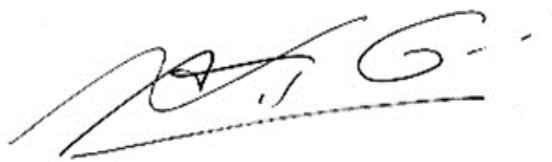
Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis (86) Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Déjense las constancias secretariales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 012
de hoy 21 DE FEBRERO DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58ed0a3af102ba97302ad17131a75b3e291aba74c029c602f14e72de83309b76**

Documento generado en 16/02/2023 10:54:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>